

Señores

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
JUEZ JAVIER CABALLERO AMADOR**

E. S. D.

Asunto: EXCEPCIONES PREVIAS – ART. 100 CGP No 8

TIPO DE PROCESO	REIVINDICACIÓN
RADICACION	13001-31-03-001-2021-00312-00
DEMANDANTE	CLAUDIA PATRICIA RIVERA SUAREZ
DEMANDADO	VICTOR MANUEL VENERA TORRES

ALCIDES ENRIQUE ARRIETA CUETO mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado titulado y en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte demandada el señor **VÍCTOR MANUEL VENERA TORRES**, me permito muy respetuosamente dentro del término del traslado me permito proponer excepción previa en este proceso fundamentado en el **ARTÍCULO 100 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, NUMERAL 8, PLEITO PENDIENTE ENTRE LAS MISMAS PARTES Y SOBRE EL MISMO ASUNTO**, de acuerdo a los siguientes acontecimientos:

1. Establece el Código General del Proceso en el artículo 100 numeral 8 que se puede proponer como excepción previa, pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto, en el juzgado noveno civil del circuito de Cartagena, la parte demandante radico demanda reivindicatoria en contra de mi cliente, respecto a otro bien inmueble identificado con el número de folio de matrícula inmobiliaria No 060-49722 y referencia catastral No 01-01-0024-0142-902 ubicado Cartagena de Indias, En el barrio el laguito avenida 1ª No 3 – 50 apartamento 401 edificio Alonso de Ojeda, admitida con auto de fecha 7 febrero del 2022

2. Hay dos procesos con identidad de partes, similares hechos, pero en la demanda que cursa en el juzgado noveno civil del circuito es otro bien inmueble antes descrito, para evitar el desgaste del aparato jurisdiccional y por economía procesal, la parte demandante debió acumular en un solo proceso la acción reivindicatoria, pues solo basta que exista un solo proceso en curso con las mismas pretensiones, las mismas partes y los mismos hechos para que sea procedente, con el fin de evitar juicios contradictorios frente a iguales aspiraciones.

PETICION

Por lo que le solicito a Usted señor Juez, **DECLARAR PROBADA LA EXCEPCIÓN PREVIA DE PLEITO PENDIENTE ENTRE LAS MISMAS PARTES Y SOBRE EL MISMO ASUNTO** propuesta, sírvase muy respetuosamente remitir este proceso al juzgado noveno civil del circuito, identificado con el radicado No 13001310300920210031500.

PRUEBAS

1. Auto de admisión de la demanda de fecha 7 febrero del 2022 expedido por el juzgado noveno civil del circuito.

Del Señor Juez



ALCIDES ENRIQUE ARRIETA CUETO

C.C. No 8.852.673 De Cartagena

T. P, No 163.389 C. S de la J.